



Resolución Directoral

N° 00470-2022-ENSFJMA/DG-SG

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Lima, 09 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 589-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 07 de noviembre de 2022, remitido por la Dirección Académica y demás documentos adjuntos con un total de treinta y nueve (39) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas, que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2022 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

Que, con Resolución Directoral N° 219-2020-ENSFJMA/DG-SG de fecha 30 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 04-2020/DG-ENSFJMA “Lineamientos para el Proceso de Examen Extraordinario de Subsanación – Carreras profesionales: Docente en Educación Artística y Artista Profesional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 497-2021-ENSFJMA/DG-SG de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música, el cual fue modificado con Resolución Directoral N° 090-2022-ENSFJMA/DG-SG;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0009655

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B72A58**



Que, mediante Informe N° 407-ENSFJMA-DA-RYE de fecha 07 de noviembre de 2022, el Área de Registro y Evaluación informa que tomando en cuenta el récord de notas, malla curricular y normativa vigente para dicho proceso, se evaluó los expedientes, informando la procedencia del pedido de Examen Extraordinario de Subsanción 2022-II, a favor de los estudiantes: José Luis ARONI RODRÍGUEZ, Alejandro Niels GUILLEN HERNÁNDEZ y Fernando AYBAR MARCOS;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita mediante acto resolutivo se autorice la aplicación del Examen Extraordinario de Subsanción 2022- II, a favor de los estudiantes: José Luis ARONI RODRÍGUEZ, Alejandro Niels GUILLEN HERNÁNDEZ y Fernando AYBAR MARCOS;

Que, con Informe N° 073-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección General de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación y contando con el informe favorable de la Dirección Académica, dispone se expida la resolución directoral que autoriza la aplicación y cronograma del Examen Extraordinario de Subsanción 2022-II, a favor de los estudiantes: José Luis ARONI RODRÍGUEZ, Alejandro Niels GUILLEN HERNÁNDEZ y Fernando AYBAR MARCOS;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30230, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la realización del Examen Extraordinario de Subsanción 2022-II para los estudiantes de la Carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, mención Danza y Carrera de Artista Profesional, mención Música, según detalle:

N.º	EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	MENCIÓN	CICLO	CURSO A SUBSANAR
1	9825	José Luis, Aroni Rodríguez	Educación Artística MEIE	Danza	X Ciclo	-Pensamiento Arguediano - Electivo
2	9655	Alejandro Niels, Guillen Hernández	Artista Profesional	Música	X Ciclo	- Instrumentación. - Producción Artística
3	9282	Fernando, Aybar Marcos	Artista Profesional	Música	X ciclo	- Producción Artística

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el siguiente cronograma para el Examen Extraordinario de Subsanción 2022-II, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0009655

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B72A58**



- Fecha de pago : Del 15 al 18 de noviembre
- Entrega de balotarios : 21 al 25 de noviembre
- Fecha de examen : 02 de diciembre
- Pago por derecho de Examen : S/. 200.00 por cada curso.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Área de Tesorería/Recaudación de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de examen extraordinario de subsanación y emitir el Informe Final de la recaudación efectuada de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica la implementación de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes y estudiante, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
[Firma]

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0009655

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B72A58**

